



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO

SATIPO – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 013 - 2017- MDRT

Puerto Prado, 05 de Octubre de 2017.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre del 2017, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 185 – 2017 - MDRT de fecha 05 de Octubre de 2017, donde se aprueba la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Subgerencia de Producción Agropecuaria y Acuícola de la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo; en sesión ordinaria del 05 de Octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO;

Puerto Prado S/N Frente a la Plaza Principal - Distrito de Río Tambo - Provincia de Satipo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

SATIPO – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Subgerencia de Producción Agropecuaria y Acuícola de la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODELES) o quien hace sus veces:

- Participar en la elaboración de la estrategia de la asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Anual incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

SATIPO – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

Ivan Roger Cisneros Quispe
ALCALDE